



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

Dª María Teresa **GONZÁLEZ AGUADO**, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid,

**CERTIFICA:**

Que, en la sesión ordinaria del **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada a través del Sistema ZOOM, previa convocatoria, el día 27 de enero de 2022, se adoptaron válidamente los siguientes acuerdos:

- Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro Tecnológico de Seguridad y Calidad en Industrias Energéticas y Minas (TECMINERGY) de la UPM.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (CBDS) de la UPM.
- Aprobar la Adenda al acuerdo de colaboración específico entre la Universidad Politécnica de Madrid e INDRA SISTEMAS S.A. para regular la participación de la UPM como "third party" en el proyecto europeo "CONNECTIVE".
- Aprobar la participación de la Universidad Politécnica de Madrid en la Plataforma Tecnológica para la Energía Nuclear Sostenible (SNETP), con entidad jurídica propia, para su posterior elevación a Consejo Social.
- Aprobar la formalización de la compraventa por ejercicio de la opción de compra del contrato de arrendamiento suscrito con la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid el 29 de diciembre de 2010, relativo al inmueble Centro de Domótica Integral ubicado en el Campus de Montegancedo, para su posterior elevación al Consejo Social, facultando al Rector para las acciones que ello implique.
- Elegir a los representantes de estudiantes en las distintas comisiones del Consejo de Gobierno:

Comisión Permanente:

Estudiante..... Mario Orosa Sánchez  
 Estudiante..... Pablo Martín de las Casas

Comisión Académica:

Estudiante..... Álvaro Gutierrez Castanedo  
 Estudiante..... Pablo Martín de las Casas

Comisión Económica:

Estudiante..... Eric Koenig González  
 Estudiante..... Álvaro Gutierrez Castanedo

Comisión de Centros y Departamentos:

Estudiante..... Pablo Martín de las Casas

Comisión de Postgrado de Títulos Propios:

Estudiante..... Álvaro Gutierrez Castanedo  
 Estudiante..... Mario Orosa Sánchez

Comisión de Evaluación Docente del Profesorado:

Estudiante..... Álvaro Gutierrez Castanedo  
 Estudiante..... Mario Orosa Sánchez

Comisión de Postgrado de Títulos Oficiales:

Estudiante..... Pablo Martín de las Casas  
 Estudiante..... Eric Koenig González

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- Elegir a D. Eric Koenig González como representante de los estudiantes en el Consejo Social.
- Aprobar la modificación parcial de la RPT de PAS Laboral.
- Aprobar las compensaciones para el PDI Funcionario mayor de 65 años que opte por la jubilación.

Madrid, a 27 de enero de 2021

La Secretaria General María Teresa González Aguado  
Vº Bº El Rector Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

**Reglamento de Régimen Interior  
del Centro Tecnológico de Seguridad y Calidad en Industrias Energéticas y Minas  
(TECMINERGY)**

Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2022

**PREÁMBULO**

Desde su creación por Orden de Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1979, a propuesta de los entonces denominados Ministerio de Industria y Energía y Ministerio de Universidades e Investigación, el **Laboratorio Oficial José María de Madariaga, LOM**, viene prestando servicio a la Dirección General de Política Energética y Minas del actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la realización de "*Ensayos e Investigación de Materiales y Equipos para Ambientes Explosivos*" y desde su creación, se encuentra "*radicado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid*" (actualmente ETS Ingenieros de Minas y Energía).

El Real Decreto 334/1992 define al LOM como **Centro de la Universidad Politécnica de Madrid**, siendo sus actividades propias y específicas:

- Las verificaciones y ensayos necesarios, relacionados con el campo de la Normalización, Homologación y Calidad, y más concretamente los que se exigían en aplicación del capítulo XII, Certificaciones y Homologaciones del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Las actividades de calibración en los campos de normalización y homologación.
- La realización de auditorías técnicas y de cualquier tipo de informes, relativos a los aspectos de fabricación, control de calidad, instalación, explotación, mantenimiento y reparación relativas a los productos, materiales y equipos a los que se refieren las verificaciones y ensayos mencionados en el apartado anterior en fábricas, talleres, minas, plantas industriales o de cualquier otro tipo.
- Las actividades de docencia práctica para la mejor formación de los alumnos y alumnas de la ETS de Ingenieros de Minas y Energía.

El marco reglamentario de este RD 334/1992 estaba formado por la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria (LRU) y en los Estatutos de la UPM aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre.

Con el paso de los años, la LRU dejó paso a la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU) y los Estatutos de la UPM acordes con dicha Ley fueron aprobados por el Decreto 215/2003 y posteriormente mediante Decreto 74/2010, modificados parcialmente por el Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril).

Conforme a la actual Normativa de Creación de Centros Propios de I+D+i de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 24 de febrero de 2005 (Boletín Oficial UPM núm. 74, enero-marzo 2005), se propone la creación de un Centro Tecnológico dedicado a la Calidad y Seguridad Industrial, compuesto por:

- a) El Laboratorio Oficial J.M. Madariaga
- b) El Grupo de Investigación Seguridad Industrial: Atmósferas Explosivas

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

c) Un conjunto de profesores/as e investigadores/as de la Universidad Politécnica de Madrid. Dadas las características particulares del LOM y teniendo en cuenta su creación por Orden de Presidencia y la definición de su reglamento mediante Real Decreto, el LOM mantendrá plenamente su identidad dentro del Centro de I+D, conservando íntegramente su reglamento, su estructura y propiedades, su posición como órgano asesor de la Subdirección General de Minas, sus acreditaciones como organismo de control, su vinculación a la docencia en la ETS Ingenieros de Minas y Energía, su vocación investigadora, sus principios de independencia e imparcialidad, su compromiso de confidencialidad y cualesquiera otras propiedades vigentes antes de su integración en el Centro de I+D+i, de forma que si éste cesara en su actividad, el LOM no se vería afectado en su funcionamiento.

**CAPÍTULO PRIMERO****Naturaleza, fines y funciones****ARTÍCULO 1. NATURALEZA**

1. El Centro de I+D+i de la UPM Centro Tecnológico de Seguridad y Calidad en Industrias Energéticas y Minas (TECMINERGY), fue creado por la UPM en la reunión del Consejo de Gobierno del día 20 de diciembre de 2021.
2. TECMINERGY se rige conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y la normativa específica de creación de centros de I+D+i de la UPM que la desarrolla.
3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, TECMINERGY se configura como un Centro de I+D+i propio de la UPM, integrado por su personal adscrito.

**ARTÍCULO 2. FINES**

1. TECMINERGY constituye un centro tecnológico del más alto nivel técnico, que tiene por fines la investigación y la prestación de servicios en temas tecnológicos relacionados con la industria en general y con las entidades públicas y privadas que desarrollan su actividad en el entorno industrial, energético y de las explotaciones mineras e industrias dependientes.
2. Dentro de estos fines generales, son misiones específicas del Centro:
  - a) Promover, planificar y establecer objetivos de investigación y desarrollo interdisciplinar relacionados con las aplicaciones de nuevos conceptos y tecnologías, en *Calidad, Eficiencia y Seguridad Industrial*.
  - b) Realizar actividades de investigación, desarrollo y demostración, por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, en particular con las funciones y estructuras del *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*.
  - c) Difundir y divulgar sus conocimientos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos, etc., por propia iniciativa o en editoriales, revistas y otros medios de comunicación, así como a través de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.
  - d) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.
  - e) Realizar trabajos específicos, compatibles con las actividades y líneas de investigación del Centro.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- f) Asesorar a las empresas en temas de su especialidad, manteniendo los principios de *independencia, imparcialidad, integridad y confidencialidad*.
- g) Asesorar a las Administraciones Públicas, en las áreas de especialización del Centro, a través de su participación en las actividades de estudio e investigación de las mismas.
- h) Organizar e impartir cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades de análoga naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora.

Las modificaciones relacionadas con los objetivos y ámbitos de actuación del Centro, deberán ser propuestas por éste a los órganos competentes de la Universidad, para su aprobación, en la forma establecida al respecto.

### ARTÍCULO 3. FUNCIONES

Corresponde a TECMINERGY en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación.
- b) Impulsar la actualización científica y técnica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- c) Proponer a la firma del/la Rector/a, o a sus representantes en las entidades de gestión delegada de la Universidad, la contratación y ejecución de trabajos científicos y técnicos con personas físicas o entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación vigente.
- d) Acordar la incorporación de nuevo personal docente e investigador al Centro.
- e) Gestionar las dotaciones presupuestarias que le correspondan a través de la Universidad o de las entidades de gestión delegada de la misma, de acuerdo a la normativa vigente.

### ARTÍCULO 4. SEDE

TECMINERGY tiene su sede en el Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Politécnica de Madrid, en C/ Eric Kandel, 1 (TECNOGETAFE), 28906 Getafe (Madrid), sin perjuicio de utilizar, bajo acuerdo previo, otros locales o laboratorios, en particular los correspondientes a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía, o de otras entidades colaboradoras, adecuados para el desarrollo de sus actividades.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Miembros, estructura y organización de las actividades de investigación

### ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA DEL CENTRO

1. El Centro Tecnológico de Seguridad y Calidad en Industrias Energéticas y Minas, TECMINERGY, está formado por sus Miembros, sus Laboratorios y sus Grupos de Investigación.
2. Siendo los/las profesores/as e investigadores/as miembros de TECMINERGY la parte fundamental del mismo, tiene especial relevancia el papel desempeñado por el Laboratorio Oficial J.M. Madariaga, LOM, que por sí mismo integra la esencia y constituye el núcleo fundamental del Centro. El LOM constituye un sistema independiente, robusto, en pleno funcionamiento, con unas

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

líneas de actuación muy bien definidas, cargado de excelentes profesionales, con una larga experiencia y un reconocido prestigio.

#### ARTÍCULO 6. MIEMBROS

1. Podrán participar en sus órganos de gobierno los miembros de organismos de investigación y otros de la administración, que puedan tener competencias relacionadas con las actividades del Centro y de las empresas.
2. Podrán ser miembros de TECMINERGY:
  - a) El personal docente e investigador de plantilla de la Universidad Politécnica de Madrid.
  - b) El personal docente de otras universidades o centros de investigación, que se incorpore al Centro, a efectos de investigación en las condiciones que más adelante se detallan. En este caso será necesario para su adscripción, la autorización del/la Rector/a correspondiente o la del/la directora/a de la institución a la que pertenecen.
  - c) El personal doctorado que ocupe plazas de investigadores adscritos al Centro, en función de los programas de investigación aprobados por éste.
  - d) El personal investigador contratado por el Centro en proyectos adscritos al centro, de acuerdo con su reglamento específico de organización y funcionamiento.
  - e) El personal de administración y servicios, de la Universidad Politécnica de Madrid con destino en el mismo y el personal contratado de otros centros u organismos, de acuerdo con la legislación vigente. En particular, el personal colaborador y contratado por el LOM a través de las entidades de gestión delegadas de la UPM.
  - f) El profesorado visitante integrado en el mismo, en régimen de adscripción temporal.
  - g) El estudiantado graduado en régimen de becas temporales, integrados en el mismo.
  - h) El personal colaborador externo y el personal investigador de reconocido prestigio que colaboren, en régimen de tiempo completo, en los proyectos y actividades del Centro.
3. Para solicitar la incorporación como miembro del Centro de Investigación, se deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:
  - a) Participar en alguno de los trabajos de investigación y desarrollo aprobados por el Consejo de Centro.
  - b) Ser personal docente e investigador de la UPM, de otras universidades u organismos públicos de investigación o de otras entidades de derecho privado, desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el Centro, y comprometerse a desarrollar dicha actividad investigadora en el propio Centro.Asimismo, en el caso del personal de la UPM, será necesario adjuntar el informe previo del Departamento al que estuvieran adscritos.
4. La aceptación o no de la solicitud será competencia del Consejo de Centro, siendo necesaria la aprobación del Comité de Dirección.
5. La condición de miembro de TECMINERGY deberá renovarse al menos cada cuatro años.
6. Para la adscripción del profesorado al Centro se requerirá el informe favorable previo del Consejo de Centro, y será incompatible con la adscripción o contratación en cualquier otro Centro externo o cualquier otra Universidad. La participación en Grupos de Investigación reconocidos por la UPM se atenderá a lo que indique la normativa de la UPM sobre Grupos de Investigación reconocidos en los Centros y las previsiones que se establezcan específicamente en el presente Reglamento.
7. La denegación de la solicitud de adscripción por el Consejo del Centro deberá ser motivada.
8. Los miembros de TECMINERGY deberán colaborar al mantenimiento del mismo, y en caso de ser

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

investigadores/as principales o responsables de proyectos financiados externamente, deberán contribuir a los gastos comunes del Centro en la forma establecida por su Consejo. Cuando se utilicen medios ajenos a TECMINERGY, deberán contribuir a sufragar los gastos derivados de su utilización al departamento o entidad correspondiente.

9. La condición de miembro de TECMINERGY se perderá:
  - a) Por petición propia.
  - b) En el caso de los/las investigadores/as, por acuerdo del Consejo de Centro, a propuesta del Comité de Dirección, si durante al menos dos años no se ha participado en ningún trabajo de I+D+i en el Centro, o no se han realizado publicaciones o actividades en las materias propias del Centro.

### ARTÍCULO 7. LABORATORIOS

1. El Centro Tecnológico de Seguridad y Calidad en Industrias Energéticas y Minas podrá utilizar, bajo acuerdo previo, las instalaciones y el equipamiento pertenecientes a la ETS Ingenieros de Minas y Energía (ETSIME) y al Laboratorio Oficial J.M. Madariaga (LOM).
2. La ETSIME, ubicada en C/ Ríos Rosas, 21, 28003 Madrid, dispone de laboratorios químicos y laboratorios de combustibles en los que se desarrollan actividades relacionadas con la docencia y la investigación.
3. La sede central del LOM se encuentra en el Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Politécnica de Madrid, en C/ Eric Kandel, 1 (TECNOGETAFE), 28906 Getafe (Madrid). Cuenta con una superficie de 500 m<sup>2</sup> dedicados a oficinas, 500 m<sup>2</sup> a laboratorios y 1500 m<sup>2</sup> de naves de ensayos.
4. Dado la naturaleza propia del LOM, sus atributos, sus propiedades y sus características únicas desde su creación por Orden de Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1979, Boletín Oficial del Estado del 30, tal y como se detalla en el Preámbulo de este Reglamento, el LOM mantendrá en todo momento su total independencia y se regirá por su propio Reglamento, aprobado por RD 334/1992, de 3 de abril, BOE 1992-04-29, que se recoge en el ANEXO I.
5. Ninguno de los órganos de gobiernos colegiados o unipersonales de TECMINERGY podrán proponer o tomar decisiones que perjudiquen los intereses legítimos del LOM o contradigan sus principios de independencia, imparcialidad e integridad, o puedan comprometer la obligación de estricta confidencialidad del LOM, poner en conflicto su Sistema de Calidad o contravenir su Código Ético. Cualquier indicio de quiebra de estos principios deberá ser notificado inmediatamente a las autoridades académicas, así como al Comité Directivo del LOM, pudiendo tomar éste la decisión unilateral del cese de relaciones con TECMINERGY.

### ARTÍCULO 8. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

1. Para el mejor logro de sus fines TECMINERGY incluirá en su estructura Grupos de Investigación, atendiendo a sus líneas de especialización.
2. Formará parte de TECMINERGY el Grupo de Investigación de la UPM Seguridad Industrial: Atmósferas Explosivas, SIATEX.
3. El Consejo de Centro podrá solicitar a los órganos de gobierno de la UPM el reconocimiento formal de otros Grupos de Investigación que se constituyan en su seno de acuerdo con la normativa que se establezca.
4. En caso de creación de nuevos Grupos reconocidos por la UPM adscritos al Centro, los/las responsables de dichos Grupos de Investigación serán designados por el Director o Directora del Centro, de entre los/las doctores/as pertenecientes al Centro, previo informe del Consejo de Centro, y comunicados al Vicerrectorado de Investigación.



**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

5. Otros Grupos reconocidos por la UPM existentes y que quieran adscribirse al Centro:
  - a) Deberán estar compuestos exclusivamente por personal del Centro
  - b) Deberá existir autorización por parte del Consejo de Centro para su aceptación como Grupo adscrito al Centro
  - c) Deberá existir una ratificación de los/las responsables de dichos Grupos de Investigación, por parte del Consejo de Centro.
6. Los Grupos de Investigación reconocidos pertenecientes a TECMINERGY deberán obtener la autorización del Consejo de Centro o del Director o Directora del mismo para el desarrollo de sus actividades en las que se utilicen los medios y recursos del Centro y, especialmente, en lo que se refiere a la presentación de solicitudes a las convocatorias públicas de I+D y a los compromisos derivados de las mismas.

**CAPÍTULO TERCERO****Órganos de gobierno****ARTÍCULO 9. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

1. Los órganos de gobierno del Centro serán colegiados y unipersonales.
2. Los órganos colegiados son el Consejo de Centro y el Comité de Dirección.
3. Los órganos unipersonales son:
  - a) Director/a.
  - b) Subdirector/a.
  - c) Secretario/a.
  - d) Administrador/a

**ARTÍCULO 10. EL CONSEJO DE CENTRO**

1. El Consejo de Centro es el máximo órgano colegiado de gobierno y administración de TECMINERGY.
2. El Consejo de Centro estará compuesto por:
  - a) El/la directora/a del Centro de Investigación, que lo presidirá.
  - b) El/la Subdirector/a de TECMINERGY.
  - c) El/la Secretario/a
  - d) El/la Administrador/a.
  - e) La totalidad del personal doctorado miembros del Centro.
  - f) Un/a representante del Laboratorio Oficial J.M. Madariaga.
  - g) Un/a representante del personal de administración y servicios adscritos al Centro, si lo hubiese.
  - h) Un/a representante del personal investigador no doctor contratado.
3. Las funciones que corresponden al Consejo de Centro son:
  - a) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el Reglamento de funcionamiento, y las modificaciones posteriores que se efectúen al mismo, de acuerdo con el presente Reglamento de Régimen Interior.

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

- b) Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades del Centro.
  - c) Conocer la investigación realizada por los miembros del Centro y velar por su calidad, así como la de las otras actividades que se realicen.
  - d) Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al Centro, en materia de investigación.
  - e) Conocer los contratos del Centro con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico que, a propuesta del/la Directora/a o de los/las responsables de Grupos de Investigación, se suscriban.
  - f) Decidir sobre la adscripción de nuevos miembros al Centro.
  - g) Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en el desempeño de sus competencias.
  - h) Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones y cualquier otra iniciativa de la Dirección del Centro que afecte a la estructura y organización del mismo, manteniendo en todo momento la independencia del LOM, que será plenamente soberano en la administración de su estructura, su personal y sus instalaciones.
  - i) Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad. La Memoria deberá contener preceptivamente, de acuerdo con el formato que se establezca por la Comisión de Investigación, información sobre las actividades realizadas durante la anualidad correspondiente.
  - j) Aprobar la solicitud de reconocimiento de Grupos de Investigación, según las normas de la UPM.
4. El Consejo de Centro se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por su Director/a por propia iniciativa o a petición de al menos una cuarta parte de su miembros, en cuyo caso incluirán en su petición los puntos del orden del día solicitados.
5. Los acuerdos que se adopten serán por unanimidad. Cuando existan discordancias, se procederá a la votación por parte de los miembros del Consejo de Centro, a razón de un voto por cada miembro, tomando las decisiones por mayoría simple.

**ARTÍCULO 11. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN**

1. El Comité de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros:
- a) El/la directora/a del Centro Tecnológico de Seguridad y Calidad en Industrias Energéticas y Minas, que lo presidirá.
  - b) El/la Subdirector/a de TECMINERGY.
  - c) Un/a Subdirector/a del Laboratorio Oficial J.M. Madariaga
  - d) El/la Secretario/a.
  - e) El/la Administrador/a.
2. Las funciones del Comité de Dirección serán aquellas que le sean delegadas por el Consejo de Centro de entre las mostradas en el artículo 10, sección 3 con excepción de la a). Adicionalmente, son funciones del Comité de Dirección:
- a) Proponer la designación y el cese del/la directora/a del Centro al/la Rector/a.
  - b) Aprobar, en su caso, la distribución y liquidación de los presupuestos asignados al Centro. Toda decisión económica corresponderá al Comité de Dirección.
3. El Comité de Dirección se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por su Director/a por propia iniciativa o a petición de al

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

menos dos de su miembros, en cuyo caso incluirán en su petición los puntos del orden del día solicitados.

4. Los acuerdos que se adopten serán por unanimidad. Cuando existan discordancias, se procederá a la votación por parte de los miembros del Comité de Dirección, a razón de un voto por cada miembro, tomando las decisiones por mayoría simple.

**ARTÍCULO 12. EL/LA DIRECTOR/A**

1. El Director o Directora del Centro será designado por el/la Rector/a de la UPM, oída la propuesta del Consejo de Centro, de entre el profesorado funcionario doctor que sean miembros del Centro.
2. El mandato del/la directora/a del Centro tendrá una duración de cuatro años con posibilidad de renovación.
3. Serán funciones del/la directora/a del Centro:
  - a) Representar al Centro
  - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Centro.
  - c) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Dirección.
  - d) Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de investigación y docencia establecidos.
  - e) Proponer al Comité de Dirección los planes de investigación y desarrollo científico, tecnológico y artístico y actividades docentes del Centro.
  - f) Informar al Comité de Dirección de la propuesta de nombramientos del/la Subdirector/a y del/la Secretario/a del Centro.
  - g) Proponer al Comité de Dirección la adscripción del personal de la UPM y de otras entidades, que solicite integrarse en el Centro a título individual.
  - h) Presentar al Comité de Dirección la Memoria y los Programas, Presupuestos y Cuentas.
  - i) Ejecutar las previsiones presupuestarias y ordenar los gastos en la forma, y medida que le hubiese sido conferida tal función y de acuerdo con la legislación vigente.
  - j) Proponer al/la Rector/a, o a sus representantes en las entidades de gestión delegada de la Universidad, la suscripción de los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, con la conformidad previa del Consejo de Centro.
  - k) Autorizar los contratos en los que se utilicen los medios y recursos del Centro que los miembros del Centro puedan suscribir al amparo del artículo 83, de la referida Ley Orgánica de Universidades.
  - l) Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Centro.
  - m) Cualquier otra no atribuida expresamente a otros órganos.

**ARTÍCULO 13. EL/LA SUBDIRECTOR/A**

1. El Subdirector o Subdirectora del Centro será el/la directora/a del Laboratorio Oficial J.M. Madariaga.
2. Serán funciones del/la Subdirector/a:
  - a) Asistir al/la directora/a en todas sus funciones y, especialmente en la elaboración de la Memoria y planes anuales y plurianuales del Centro.

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

- b) Asumir las funciones que le sean delegadas por el/la directora/a.
- c) Sustituir al/la directora/a con motivo de ausencia, vacante o enfermedad y en aquellos casos específicos de abstención o recusación.

**ARTÍCULO 14. EL/LA SECRETARIO/A**

1. El Secretario o Secretaria del Centro, que también lo será del Consejo de Centro y del Comité Directivo, será nombrado por el/la Rector/a de la Universidad a propuesta del/la directora/a del Centro.
2. Serán funciones del/la Secretario/a.
  - a) Asistir al/la Director/a en todas sus funciones y, especialmente en la elaboración del Presupuesto del Centro.
  - b) Redactar las actas y documentos del Centro, expedir certificados y custodiar toda la documentación.
  - c) Asumir las funciones que le atribuya el/la Director/a, u otras que se estimaran oportunas dentro del marco de actividad propio de la Secretaría del Centro.

**ARTÍCULO 15. EL/LA ADMINISTRADOR/A**

1. El Administrador o Administradora se seleccionará entre el Personal Técnico y Administrativo del Laboratorio Oficial J.M. Madariaga, a propuesta del/la Subdirector/a.
2. El/La Administrador/a se ocupará de la gestión administrativa del Centro, bajo la supervisión del/la Subdirector/a, elaborando la previsión de ingresos y gastos del Centro, que se enviará para la elaboración del presupuesto de la Universidad.
3. El cargo de Administrador/a recaerá en un/a funcionario/a o en un/a contratado/a laboral de la Universidad Politécnica de Madrid, o de cualquiera de sus entidades gestoras delegadas.

**CAPÍTULO CUARTO****Régimen económico****ARTÍCULO 16. CAPACIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA**

El Centro tendrá la máxima capacidad de gestión y administración de sus recursos económicos de acuerdo con la legalidad vigente y podrá canalizarlos, a través de cualquiera de las entidades gestoras delegadas de la Universidad, de acuerdo con la normativa de ésta.

**ARTÍCULO 17. PERSONAL CONTRATADO**

1. El personal contratado será remunerado dentro de las disponibilidades presupuestarias del Centro y basándose en la normativa reguladora establecida por la Universidad.
2. El personal de plantilla docente e investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad adscrito al Centro podrá, en función de los recursos económicos disponibles, disponer de remuneraciones adicionales en el marco del artículo 83 de la LOU y de acuerdo con las decisiones tomadas en el Consejo de Centro.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

### ARTÍCULO 18. RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos del Centro, a través de la UPM, estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a) La consignación que la UPM pueda incluir en sus presupuestos anuales, destinada al Centro.
- b) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la UPM para contribuir a los fines propios del Centro.
- c) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- d) Los ingresos por los estudios, informes, certificados o trabajos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el Centro a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Centro.
- e) Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación, (congresos, seminarios...), cesión o transferencias de tecnología propia o incorporada, etc.
- f) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el Centro en las condiciones que fija la Normativa de la UPM a tal efecto.
- g) Los ingresos relacionados con los medios de formación del Centro.
- h) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Centro.

### ARTÍCULO 19. CÁNONES UPM

Se aplicará la normativa de la UPM sobre contratación de trabajos, que establece en la modificación de su artículo 8.1 C) que el canon se distribuirá de la siguiente forma:

- 1) Un 6 por 100 de los recursos se destinará a la Universidad para investigación y docencia.
- 2) Un 6 por 100 de los recursos se destinará al Centro donde se desarrollen los trabajos.
- 3) Un 3 por 100 de los recursos se destinará al Departamento y, en el caso de que los trabajos se desarrollen en Centros no ubicados en edificios de Escuelas o Facultades, este porcentaje del 3 por 100 pasará a incrementar el porcentaje de los recursos destinados al Centro donde se desarrollen las actividades.

Para todas las actividades desarrolladas bajo la dirección del Laboratorio Oficial J.M. Madariaga o en las instalaciones del mismo, se aplicará el Convenio entre la ETSIME y el LOM sobre la asignación de recursos provenientes de los pagos de cánones. Dicho convenio establece que:

- a) Las cantidades cedidas anualmente por el LOM a la ETSIME corresponderán al 3% de los recursos obtenidos por el LOM sujetos a la aplicación de los cánones.
- b) La cesión de esta cantidad por parte del LOM se aplicará después de finalizar cada año corriente, una vez conocidas las cifras definitivas de los recursos sujetos a cánones.
- c) Junto con la cantidad correspondiente a cada anualidad, el LOM propondrá a la ETSIME una distribución de gasto conforme a los objetivos generales definidos en el Convenio para la promoción y mejora de la investigación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

**A N E X O I: REGLAMENTO DEL LOM**

**MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO**

REAL DECRETO 334/1992, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga" (<<BOE>> 29-04-92).

Desde la creación del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga" (LOM), por Orden de Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), se han producido considerables novedades y desarrollos, tanto en la propia actividad científica y técnica del Laboratorio como en el contexto legal en que se enmarcan sus tareas.

El Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, establece en su capítulo segundo "Laboratorios de Ensayo", el marco para la acreditación de laboratorios y su funcionamiento, marco en el cual se encuentra el Laboratorio Oficial "José María de Madariaga".

En el ámbito sectorial de la minería, el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, aprobó el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, desarrollado por la Orden de 3 de febrero de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 12), en lo que se refiere a Certificaciones y Homologaciones (ITC 12.0.01) y en cuanto a Normas Técnicas de Obligado Cumplimiento (ITC 12.0.02); disposiciones todas ellas que hacen referencia a un laboratorio oficial que ensaye, certifique, informe y asesore en temas propios del mencionado Reglamento. Otro tanto ocurre en lo que respecta a explosivos y pirotecnia conforme al Reglamento de Explosivos aprobado por el Real Decreto 21 14/1978, de 2 de marzo.

Por su parte, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en sus artículos 11 y 45.1 (desarrollado este último por Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre), abre nuevas vías para la colaboración de la Universidad con Entidades públicas o privadas a efectos del desarrollo de actividades de carácter científico y técnico. Estos preceptos se han recogido en los propios Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre), en particular en sus artículos 35, 146 y 254.

Por último, el Laboratorio Oficial "José María de Madariaga" ha sido acreditado ante la CEE para realizar ensayos en aplicación de las Directivas relativas al material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva.

Los antecedentes mencionados requieren que se dote al citado Laboratorio de un rango y un Reglamento concordante con sus cometidos y con la nueva normativa legal que le afecta.

En su virtud, a iniciativa de la Universidad Politécnica de Madrid, a propuesta de los Ministros de Industria, Comercio y Turismo y de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1992,

**DISPONGO:**

Artículo único. -El Laboratorio Oficial "José María de Madariaga" (LOM) se regirá por el Reglamento anexo al presente Real Decreto.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, a propuesta del Comité directivo del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga", dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del Reglamento a que se refiere el artículo único.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Real Decreto y, expresamente, la Orden de Presidencia de Gobierno de 27 de noviembre de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" del 30).

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se autoriza a los Ministros de Industria, Comer-

cio y Turismo y de Educación y Ciencia para, conjuntamente, modificar el Reglamento del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga", para adecuar su funcionamiento a las exigencias que en el futuro puedan producirse. La modificación se llevará a efecto a propuesta de la Universidad Politécnica de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35.2 de sus Estatutos.

Segunda.- El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 3 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes  
y de la Secretaría del Gobierno.  
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

**REGLAMENTO DEL LABORATORIO OFICIAL "JOSE MARIA DE MADARIAGA" (LOM)**

**TITULO PRIMERO**

**Funciones**

Artículo 1º El Laboratorio Oficial "José María de Madariaga" es un Centro de la Universidad Politécnica de Madrid amparado en los artículos 3.2 G, y 7 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU) y en los artículos 32 y 35 de los Estatutos de dicha Universidad aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre.

Art. 2º Son actividades propias y específicas del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga":

1. Las verificaciones y ensayos necesarios, relacionados con el campo de la Normalización, Homologación y Calidad, y más concretamente los que se exijan en aplicación del capítulo XII, Certificaciones y Homologaciones del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, desarrollado mediante la Orden de 3 de febrero de 1986, que aprobó las ITC 12.0.01 "Certificaciones y Homologaciones", y 12.0.02 "Normas Técnicas de Obligado Cumplimiento", así como en las Normas y Especificaciones Técnicas sobre explosivos y pirotecnia y en las previstas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y en su Instrucción Complementaria MIEBT 026 y aquellas Normas de la MIEBT 044 (Normas de Obligado Cumplimiento) que exija la citada MIEBT 026.

2. Las actividades de calibración en el campo de la normalización y homologación a las que se refiere el Real Decreto 2584/1981 y la ITC 12.0.01 "Certificaciones y Homologaciones" dentro de lo previsto en la Orden de 21 de junio de 1982 para aquellas especialidades para las que expresamente se autorice.

3. La realización de auditorías técnicas y de cualquier tipo de informes, relativos a los aspectos de fabricación, control de calidad, instalación, explotación, mantenimiento y reparaciones relativas a los productos, materiales y equipos a que se refieren las verificaciones y ensayos mencionados en el apartado 1º en fábricas, talleres, minas, plantas industriales o de otro tipo cualquiera en que se realicen algunas de las operaciones mencionadas al comienzo de este punto.

4. Las actividades de docencia práctica que, para la mejor formación de los alumnos del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, de Madrid, puedan realizarse recurriendo a la utilización de los equipos a que se refiere el artículo 10.

El Director del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga" velará para que estas actividades docentes no interfieran

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

con la confidencialidad requerida por las otras actividades del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga". Estas actividades tomarán la forma de ejercicios prácticos, seminarios y cualquier otra actividad opcional que enriquezca la formación de los alumnos de segundo ciclo.

5. Las actividades de investigación propias de la Universidad Politécnica de Madrid tal como están descritas en el título IV de sus Estatutos.

Art. 3º Las actividades del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga" podrán iniciarse tanto a instancias de las Administraciones Central o Autonómicas como a petición de Entidades o personas públicas o privadas. El resultado de las actividades así solicitadas serán propiedad de la Administración, Entidades o personas que las hayan solicitado y cumpliendo con el régimen económico previsto en el título tercero. Tanto los resultados como los protocolos y la marcha de los ensayos o estudios tienen carácter absolutamente confidencial.

Art. 4º Para la más eficaz realización de sus actividades, el Director del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga" podrá autorizar, si así se requiere, el desplazamiento de especialistas y equipos a otros laboratorios, talleres o instalaciones nacionales o extranjeros.

TITULO SEGUNDO

Organos de gobierno

Art. 5º El laboratorio estará regido por un Comité directivo constituido por representantes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de la Universidad Politécnica de Madrid, de las Asociaciones de Fabricantes de Bienes de Equipo y de Investigación Tecnológica de Equipos Mineros, en la siguiente forma:

1. El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid que actuará de Presidente.

2. El Director general de Minas y de la Construcción, que actuará de Vicepresidente.

3 y 4. Dos Vocales designados por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y por el Director general de Minas y de la Construcción, respectivamente.

5. Un representante designado por el Director general de Política Tecnológica.

6. El Director del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga", que actuará de Secretario del Comité directivo.

7 y 8. Dos Vocales representantes de las Asociaciones de Fabricantes de Bienes de Equipo y de Investigación Tecnológica de Equipos Mineros, respectivamente.

Art. 6º Son funciones del Comité directivo del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga":

1. Sentar las directrices generales del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga".

2. Proponer la aprobación y reforma, a instancias de su Director, del Reglamento de Régimen Interior y sus disposiciones de desarrollo.

3. Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria de actividades y estado de cuentas del año anterior, y el programa de actividades y presupuesto para el año siguiente.

Art. 7º 1. El Comité directivo celebrará sesión, cuando menos, una vez al año. A la convocatoria, efectuada con quince días de antelación por su Presidente, se acompañará el orden del día. Podrá reunirlo además cuantas veces estime que las circunstancias lo exijan.

2. En todo caso estará obligado a convocarlo cuando lo soliciten por escrito, al menos, la mitad de los vocales del Comité directivo.

3. En su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 8º El Presidente del Comité directivo, oído éste, nombrará un Director del Laboratorio de entre los Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, que sean Vocales de la Comisión de Seguridad Minera.

Art. 9º Corresponde al Director del Laboratorio:

1. Cumplir y hacer cumplir las directivas y acuerdos del Comité directivo.

2. Redactar y proponer para la aprobación del Comité directivo la memoria de actividades y estado de cuentas del

año anterior y el presupuesto para el año siguiente, así como cuantos informes sobre la marcha del Laboratorio le sean exigidos.

3. Instar y tramitar la propuesta de aprobación y reforma del Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, las modificaciones que procedan y sus disposiciones de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto por el que se aprueba el presente Reglamento.

4. Elegir el equipo de colaboradores que considere más idóneo para realizar cada ensayo, estudio o investigación, así como para designar un responsable de tal equipo si lo estima procedente.

5. Contratar con otros laboratorios autorizados por el Comité directivo, las colaboraciones o prestaciones de trabajos que considere necesarios, en conformidad con la normativa legal establecida al efecto en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y con el desarrollo del artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

6. Adquirir, en el marco de la planificación de actividades del laboratorio aprobado por la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con cargo a las partidas presupuestarias establecidas por el Comité directivo, los fondos como normas, reglamentos, tratados, catálogos y documentos análogos y los elementos materiales necesarios para la marcha del Laboratorio por delegación del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, sólo avocable mediante la modificación del presente Reglamento.

7. Velar por la integridad de los equipos con que el Laboratorio sea dotado y por el buen funcionamiento del mismo en todos sus aspectos técnicos, económicos y de organización general de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior.

TITULO TERCERO

Régimen económico

Art. 10. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo podrá poner a disposición del Laboratorio Oficial "José María de Madariaga", a propuesta de su Comité directivo, los equipos necesarios para el desarrollo de la actividad del Laboratorio. Estos equipos, propiedad de la Administración del Estado, figuran inventariados en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Art. 11. La Universidad Politécnica de Madrid facilitará la ubicación física e instalación de los equipos antes mencionados en sus locales y dependencias. EL Ministerio de Industria, Comercio y Turismo autoriza su uso a los efectos docentes y de investigación compatibles con sus fines de ensayo y certificación.

Art. 12. La Universidad Politécnica de Madrid facilitará al Laboratorio Oficial "José María de Madariaga" (LOM), la colaboración de personal científico y técnico adscrito a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas prevista en la Ley de Reforma Universitaria (Ley Orgánica 11/1983), en particular en los artículos 11 y 45.1, este último desarrollado por Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

A estos efectos serán de aplicación, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre), en particular sus artículos 32, 25, 146, 147 y 254, así como las disposiciones que lo desarrollan.

Art. 13. A efectos económicos y contables el Laboratorio Oficial "José María de Madariaga" funcionará de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad Politécnica de Madrid para el desarrollo de trabajos científicos y técnicos previstos en los artículos 11 y normativa que lo desarrolla y 45 de la Ley de Reforma Universitaria, y dentro del marco establecido del Convenio de Funcionamiento Laboratorio Oficial "José María de Madariaga"-Universidad Politécnica de Madrid, sin perjuicio de la colaboración económica de personal y técnica que aporte la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid. En cualquier caso se cumplirá lo establecido en el artículo (54.3 e), de la Ley de Reforma Universitaria.

Art. 14. Lo dispuesto en los artículos precedentes de este título tercero se desarrollará a través de la normativa correspondiente a la que hacen referencia los artículos 6º, 2 y 9º, 3 del presente Reglamento.

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

**Reglamento de Régimen Interior  
del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad  
y el Desarrollo Sostenible (CBDS) de la UPM**

**Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2022**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Naturaleza, fines y funciones**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA**

1. El Centro de I+D+i de la UPM para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), fue creado por la UPM en la reunión del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.
2. El Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) se rige conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y la normativa específica de creación de centros de I+D+i de la UPM que la desarrolla.
3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) se configura como un Centro de I+D+i propio de la UPM, integrado por su personal adscrito.

**ARTÍCULO 2. FINES**

1. El Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), constituye un centro de investigación del más alto nivel científico y técnico, que tiene por fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y del desarrollo sostenible.
2. Dentro de estos fines generales, son misiones específicas del Centro.
  - a) Promover, planificar y establecer objetivos de investigación y desarrollo interdisciplinar relacionados con las aplicaciones de nuevos conceptos y tecnologías, en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y del desarrollo sostenible.
  - b) Realizar actividades de investigación, desarrollo y demostración, por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
  - c) Difundir y divulgar sus conocimientos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos, etc., por propia iniciativa o en editoriales, revistas y otros medios de comunicación, así como a través de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.
  - d) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.
  - e) Realizar trabajos específicos, compatibles con las actividades y líneas de investigación del Centro.
  - f) Asesorar a las empresas en temas de su especialidad.



## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- g) Asesorar a las Administraciones Públicas, en las áreas de especialización del Centro, a través de su participación en las actividades de estudio e investigación del mismo.
- h) Organizar e impartir cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades de análoga naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora.

Las modificaciones relacionadas con los objetivos y ámbitos de actuación del Centro, deberán ser propuestas por éste, a los órganos competentes de la Universidad, para su aprobación, en la forma establecida al respecto.

### ARTÍCULO 3. FUNCIONES

Corresponde al Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación.
- b) Impulsar la actualización científica, técnica y artística de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- c) Proponer a la firma del Rector la contratación y ejecución de trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación vigente.
- d) Acordar la incorporación de nuevo personal docente e investigador al Centro.
- e) Gestionar las dotaciones presupuestarias que le correspondan a través de la Universidad o de las entidades de gestión delegada de la misma, de acuerdo a la normativa vigente.

### ARTÍCULO 4. SEDE

El Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) tiene su sede en los locales de la UPM, sitos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural, sin perjuicio de utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades colaboradoras, adecuados para el desarrollo de sus actividades.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Miembros y organización de las actividades de investigación

### ARTÍCULO 5. MIEMBROS

1. Podrán participar en sus órganos de gobierno, miembros de organismos de investigación y otros de la administración, que puedan tener competencias relacionadas con las actividades del Centro y de las empresas.
2. Serán miembros del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS):
  - a) El personal docente e investigador de plantilla de la Universidad Politécnica de Madrid
  - b) Personal docente de otras universidades o centros de investigación, que se incorporen al Centro, a efectos de investigación en las condiciones que más adelante se detallan. En este caso será necesario para su adscripción, la autorización del Rector/a correspondiente o la del Director o Directora de la institución a la que pertenecen.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- c) Personal doctorado que ocupen plazas de personal investigador adscritos al Centro, en función de los programas de investigación aprobados por éste.
  - d) Personal investigador contratado por el Centro en proyectos adscritos al centro, de acuerdo con su reglamento específico de organización y funcionamiento.
  - e) Personal de administración y servicios, de la Universidad Politécnica de Madrid con destino en el mismo y el personal contratado de otros centros u organismos, de acuerdo con la legislación vigente.
  - f) Profesorado visitante integrado en el mismo, en régimen de adscripción temporal.
  - g) Estudiantado graduado en régimen de becas temporales, integrados en el mismo.
  - h) Personal colaborador externo y personal investigador de reconocido prestigio que colaboren, en régimen de tiempo completo, en los proyectos y actividades del Centro.
3. Serán miembros fundadores del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), el personal docente e investigador de la UPM participante en la constitución del Centro.
  4. Una vez constituido el Centro, para solicitar la incorporación como investigador/a al mismo se deberá ser profesor/a o investigador/a de la UPM, de otras universidades u organismos públicos de investigación o de otras entidades de derecho privado, desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el Centro, y comprometerse a desarrollar dicha actividad investigadora en el propio Centro. Además, será necesario adjuntar el informe previo del Departamento al que estuvieran adscritos. La aceptación o no de la solicitud será competencia del Consejo de Centro.  
A la hora de realizar su valoración, el Comité de Evaluación Científica y el Consejo de Centro tendrán en cuenta los siguientes criterios:
    - Calidad científica e interés de la investigación propuesta por el/la Investigador/a solicitante.
    - Contribuciones científico-técnicas previas del/a Investigador/a.
    - Adecuación de la investigación propuesta a los objetivos generales del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) e integración en sus áreas temáticas de investigación.
  5. La condición de miembro del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), deberá renovarse al menos cada cuatro años.
  6. Los investigadores e investigadoras adscritos/as al Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), podrán dejar de pertenecer al mismo si pierden el estatus de miembros de la institución o entidad que permitió su incorporación. El Consejo de Centro podrá cesar también al personal investigador que lo soliciten siempre que considere que han cumplido con sus compromisos de investigación (convenios, proyectos, etc.) adquiridos en calidad de miembros del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS).
  7. Para la adscripción del profesorado al Centro se requerirá el informe favorable previo del Consejo de Centro, y será incompatible con la adscripción o contratación en cualquier otro Centro externo o cualquier otra Universidad. La participación en Grupos de Investigación reconocidos por la UPM se atenderá a lo que indique la normativa de la UPM sobre Grupos de Investigación reconocidos en los Centros y las previsiones que se establezcan específicamente en el presente Reglamento.
  8. Los miembros del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), deberán colaborar activamente al mantenimiento del mismo, y en caso de ser investigadores/as principales o responsables de proyectos financiados externamente, deberán contribuir con esta financiación a los gastos comunes del Centro en la forma establecida por su Consejo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 6. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

1. Para el mejor logro de sus fines el Centro se podrá estructurar en Grupos de Investigación, atendiendo a sus líneas de especialización. Cada grupo tendrá un/a investigador/a responsable.
2. El Consejo de Centro podrá solicitar a los órganos de gobierno de la UPM el reconocimiento formal de los Grupos de Investigación que se constituyan en su seno de acuerdo con la normativa que se establezca.
3. En caso de creación de nuevos Grupos reconocidos por la UPM adscritos al Centro, los y las responsables de dichos Grupos de Investigación, serán designados por el Director o Directora del Centro, de entre el personal doctorado perteneciente al Centro, previo informe del Consejo de Centro, y comunicados al Vicerrectorado de Investigación.
4. Para Grupos reconocidos por la UPM existentes y que quieran adscribirse al Centro:
  - a) Deberán estar compuestos exclusivamente por personal del Centro
  - b) Deberá existir autorización por parte del Consejo de Centro para su aceptación como Grupo adscrito al Centro
  - c) Deberá existir una ratificación de los/as responsables de dichos Grupos de Investigación, por parte del Consejo de Centro.
5. Los Grupos de Investigación reconocidos pertenecientes al Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), deberán obtener la autorización del Consejo de Centro o del Director o Directora del mismo para el desarrollo de sus actividades y, especialmente, en lo que se refiere a la presentación de solicitudes a las convocatorias públicas de I+D y a los compromisos derivados de las mismas.
6. Los investigadores e investigadoras responsables de cada Grupo, sea reconocido o no, tendrán las siguientes funciones:
  - a) Coordinar los trabajos que lleve a cabo el Grupo.
  - b) Representar al Grupo ante el Director/a del Centro.
  - c) Proporcionar a la Dirección del Centro los datos del Grupo necesarios para la elaboración de la Memoria Anual.
  - d) Velar por la calidad científica de los trabajos de investigación y desarrollo que se lleven a cabo en el Grupo y por las publicaciones y patentes que se deriven de los mismos.
  - e) Procurar el mantenimiento en buen estado del material, equipo y locales correspondientes al Grupo.
  - f) Colaborar en la gestión de los asuntos relativos al personal del Grupo.
  - g) Cumplir las normas de gestión de los proyectos y convenios de I+D.

**ARTÍCULO 7. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CIENTÍFICA**

1. El Comité de Evaluación Científica estará integrado por cinco investigadores/as, de los/as cuales al menos tres serán externos/as al Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), que desarrollen su actividad en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y del desarrollo sostenible y que tengan contribuciones relevantes en dichas áreas. El Comité de Evaluación Científica será nombrado por el Consejo de Centro, quien podrá proceder a la sustitución de sus miembros cuando lo estime oportuno, y en todo caso deberá llevar a cabo su renovación cada cuatro años. Las funciones principales de este Comité serán:
  - a) La evaluación y el asesoramiento de los planes de investigación y docencia del Centro.
  - b) La evaluación de los investigadores que aspiren a incorporarse al Centro.
  - c) El seguimiento de la actividad investigadora de los miembros del Centro.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

**CAPÍTULO TERCERO**

**Órganos de gobierno**

**ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

1. Los órganos de gobierno del Centro serán colegiados y unipersonales.
2. El órgano colegiado es el Consejo de Centro, pudiendo existir si se considerase conveniente un Comité de Dirección y un Consejo Asesor.
3. Los órganos unipersonales son:
  - a. Directora/a.
  - b. Subdirector/a o Subdirectores/as si existiesen.
  - c. Secretario/a.

Adicionalmente, si procede, podrán nombrarse:

- d. Responsables de Grupos de Investigación reconocidos por la UPM o los propios del Centro
- e. Administrador/a.

**ARTÍCULO 9. EL CONSEJO DE CENTRO**

1. El Consejo de Centro es el máximo órgano colegiado de gobierno y administración del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS).
2. El Consejo de Centro estará compuesto por:
  - a) Director/a del Centro de Investigación, que lo presidirá.
  - b) Subdirector/a o Subdirectores/as si existiesen.
  - c) Secretario/a.
  - d) Todo el Personal Docente e Investigador del Centro con vinculación permanente con la UPM.
  - e) Todo el personal doctor miembro del Centro.
  - f) Un/a representante del personal de administración y servicios adscrito al Centro.
  - g) Un/a representante del personal investigador no doctor contratado.
  - h) Un/a representante del profesorado no doctor de la UPM, miembros del Centro.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, si procede:

El/la Administrador/a.

3. Las funciones que corresponden al Consejo de Centro son:
  - a) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el Reglamento de funcionamiento, y las modificaciones posteriores que se efectúen al mismo, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior.
  - b) Proponer la designación y el cese del Director o Directora del Centro al Rector/a.
  - c) Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades del Centro.
  - d) Conocer la investigación realizada por los miembros del Centro y velar por su calidad, así como la de las otras actividades que se realicen.
  - e) Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al Centro, en materia de investigación.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- f) Conocer los contratos del Centro con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico que, a propuesta del Director o Directora o de los/as responsables de Grupos de Investigación, se suscriban.
  - g) Aprobar, en su caso, la distribución y liquidación de los presupuestos asignados al Centro.
  - h) Decidir sobre la adscripción de nuevos miembros al Centro.
  - i) Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en el desempeño de sus competencias.
  - j) Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones y cualquier otra iniciativa de la Dirección del Centro que afecte a la estructura y organización del mismo.
  - k) Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad. El Centro dará cuenta de su labor mediante una memoria anual, cuyo contenido, forma y plazo de presentación se ajustará a las normas que establezca el Consejo de Gobierno.
  - l) Aprobar la solicitud de reconocimiento de Grupos de Investigación, según las normas de la UPM.
4. El Consejo de Centro se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por su Director/a por propia iniciativa o a petición de al menos una cuarta parte de sus miembros, en cuyo caso incluirán en su petición los puntos del orden del día solicitados.

**ARTÍCULO 10. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN**

1. El Comité de Dirección estará compuesto por:
- a) El/la Director/a del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), que lo presidirá.
  - b) El/la Subdirector/a o Subdirectores/as si existiesen.
  - c) El/la Secretario/a, que lo será a la vez del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS).
  - d) Dos profesores/as de la UPM que participen en los Proyectos del Centro.

Los/las representantes de profesores y profesoras de la UPM serán elegidos/as cada cuatro años, por el Consejo de Centro, de entre aquellos miembros que formen parte del mismo.

2. El Comité de Dirección se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocado por su Director/a, cuando los temas a tratar lo requieran.

**ARTÍCULO 11. EL/LA DIRECTOR/A**

1. Para la designación y nombramiento del Director o Directora del Centro, se estará en lo dispuesto en el capítulo tercero, art. 16 de la Normativa de creación de Centros Propios de I+D+i de la UPM (Aprobado por el Consejo de Gobierno el 24 de febrero de 2005, BOUPM 74 enero-marzo 2005). No obstante, el/la proponente principal que será el/la Director/a provisional del Centro, una vez aprobada la creación del Centro, al ser en este caso el/la Director/a de la Escuela, convocará en el plazo de máximo de cinco días hábiles al Consejo del Centro para que elija al Director o Directora del Centro.
2. El Director/a del Centro será designado por el/la Rector/a de la UPM, oída la propuesta del Consejo de Centro, de entre el profesorado funcionario doctor que sean miembros del Centro. Dicha propuesta se realizará por votación del Consejo del Centro entre las candidaturas, que deberán ser profesores/as o investigadores/as doctores/as de plantilla de la UPM. Será propuesto

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

Director/a en primera vuelta, el/la candidato/a que logre el apoyo de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. Si ningún candidato/a lo alcanza, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los/las dos candidatos/as más votados en la primera. En la segunda vuelta será propuesto el/la candidata/a que obtenga la mayoría de votos. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.

3. El mandato del/la Director/a del Centro tendrá una duración de cuatro años con posibilidad de renovación.
4. Serán funciones del Director/a del Centro:
  - a. Representar al Centro.
  - b. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Centro.
  - c. Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de investigación y docencia establecidos.
  - d. Proponer al Consejo de Centro los planes de investigación y desarrollo científico, tecnológico y artístico y actividades docentes del Centro.
  - e. Informar al Consejo de Centro de la propuesta de nombramientos de los/as Subdirectores/as y del/la Secretario/a del Centro.
  - f. Proponer al Consejo de Centro la adscripción del personal de la UPM y de otras entidades, que solicite integrarse en el Centro a título individual.
  - g. Presentar al Consejo de Centro la Memoria y los Programas, Presupuestos y Cuentas.
  - h. Ejecutar las previsiones presupuestarias y ordenar los gastos en la forma, y medida que le hubiese sido conferida tal función y de acuerdo con la legislación vigente.
  - i. Proponer al Rector/a la suscripción de los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, con la conformidad previa del Consejo de Centro.
  - j. Autorizar los contratos que el personal del Centro pueda suscribir al amparo del artículo 83, de la referida Ley Orgánica de Universidades.
  - k. Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Centro.
  - l. Cualquier otra no atribuida expresamente a otros órganos.

**ARTÍCULO 12. LOS/AS SUBDIRECTORES/AS**

1. Los/las Subdirectores o Subdirectoras del Centro serán nombrados/as por el/la Rector/a de la Universidad a propuesta del/la Director/a del Centro, de entre los/las doctores/as pertenecientes al Centro.
2. Serán funciones de los/las Subdirectores/as:
  - a) Asistir al/la Director/a en todas sus funciones y, especialmente en la elaboración de la Memoria y planes anuales y plurianuales del Centro.
  - b) Asumir las funciones que le sean delegadas por el/la Director/a.
  - c) Sustituir al/la Director/a con motivo de ausencia, vacante o enfermedad y en aquellos casos específicos de abstención o recusación.

**ARTÍCULO 13. EL/LA SECRETARIO/A**

1. El/la Secretario o Secretaria del Centro, que también lo será del Consejo de Centro, será nombrado/a por el/la Rector/a de la Universidad a propuesta del/la Director/a del Centro.

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO****2. Serán funciones del/la Secretario/a:**

- a) Asistir al/la Director/a en todas sus funciones y, especialmente, en la elaboración del Presupuesto del Centro.
- b) Redactar las actas y documentos del Centro, expedir certificados y custodiar toda la documentación.
- c) Asumir las funciones que le atribuya el/la Director/a, u otras que se estimarán oportunas dentro del marco de actividad propio de la Secretaría del Centro.

**ARTÍCULO 14. EL/LA ADMINISTRADOR/A**

1. El/la Administrador o Administradora, en caso de que exista, se seleccionará a propuesta del/la Director/a y oído el Consejo de Centro.
2. El/la Administrador/a, en caso de que exista, se ocupará de la gestión administrativa del Centro, bajo la supervisión del/la Director/a y del/la Secretario/a, elaborando la previsión de ingresos y gastos del Centro. Deberá mantener una contabilidad analítica por proyectos del Centro.
3. El cargo de Administrador/a, en caso de que exista, podrá recaer en personal funcionario o contratado laboral de la UPM, o de cualquiera de sus entidades gestoras delegadas.

**CAPÍTULO CUARTO****Régimen económico****ARTÍCULO 15. CAPACIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA**

El Centro tendrá la máxima capacidad de gestión y administración de sus recursos económicos de acuerdo con la legalidad vigente y podrá canalizarlos, a través de cualquiera de las entidades gestoras delegadas de la Universidad, de acuerdo con la normativa de ésta.

**ARTÍCULO 16. PERSONAL CONTRATADO**

1. El personal contratado será remunerado dentro de las disponibilidades presupuestarias del Centro y en base a la normativa reguladora establecida por la Universidad.
2. El personal de plantilla docente e investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad adscrito al Centro podrá, en función de los recursos económicos disponibles, disponer de remuneraciones adicionales en el marco del artículo 83 de la LOU y de acuerdo con las decisiones tomadas en el Consejo de Centro.

**ARTÍCULO 17. RECURSOS ECONÓMICOS**

Los recursos económicos del Centro, a través de la UPM, estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a) La consignación que la UPM pueda incluir en sus presupuestos anuales, destinada al Centro.
- b) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la UPM para contribuir a los fines propios del Centro.

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

- c) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- d) Los ingresos por los estudios, informes o trabajos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el Centro a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Centro.
- e) Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación, (congresos, seminarios...), cesión o transferencias de tecnología propia o incorporada, etc.
- f) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el Centro en las condiciones que fija la Normativa de la UPM a tal efecto.
- g) Los ingresos relacionados con los medios de formación del Centro.
- h) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Centro.

**CAPÍTULO QUINTO****Disposición Final****Única**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPM.

-----





**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO PAS LABORAL (C. Gobierno 27 enero 2022)**

27-ene-22

CÓDIGO PLAZA	SITUACIÓN ACTUAL				PROPUESTA MODIFICACIÓN				CAUSA MODIFICACIÓN
	GRUPO /NIVEL	JORNADA	COMPL.	DENOMINACIÓN PLAZA	DEPENDENCIA ORGÁNICA	GRUPO/ NIVEL	JORNADA	COMPL.	

**ETS ING. AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO**

L140028	C/1	JM	CEB	Técnico Especialista I Administración	Administración						BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN
L140040	B/1	JM	CD	Titulado 1er ciclo Informática	Informática	B/1	JT	CD	Titulado 1er ciclo Informática	Informática	BAJA COMPL. DIRECCIÓN Y CAMBIO JORNADA

**ETS I AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE BIOSISTEMAS**

L200003	C/1	JM	CEB	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpto. Biotecnología - Biología Vegetal						BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN
L200071	C/1	JM	CEB	Técnico Especialista I Artes Gráficas	Artes Gráficas						BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN
L200029	C/1	JPM	CJP	Técnico Espec. I Laboratorio	Dpto. Ingeniería Agroforestal				Pasa a ETSI Ing. Civil - Dpto: Ing. Civil: Hidráulica y Ord. Territorio		DAR DE BAJA LA PLAZA

**ETS I INDUSTRIALES**

L050080	C/1	JM	CEB	Técnico Espec. I Oficinas Carpintero	Mantenimiento						BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN
---------	-----	----	-----	--------------------------------------	---------------	--	--	--	--	--	-----------------------------

**ETS I MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

L130060	C/3	JM	CD	Técnico Espec. III Manten. Polivalente	Servicios Generales						BAJA COMPL. DIRECCIÓN
L130013	C/1	JM	CEB	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpt.: Sistemas y Recursos naturales.						BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

D<sup>o</sup> María Teresa **GONZÁLEZ AGUADO**, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid,

**CERTIFICA:**

Que, en la sesión EXTRAORDINARIA del **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada a través del Sistema ZOOM, previa convocatoria, el día 15 de febrero de 2022, se adoptó válidamente el siguiente acuerdo:

- *Aprobar la adopción de acuerdo en relación con la aplicación del RD-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en relación con la aplicación del RD-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.*

Madrid, a 15 de febrero de 2022

La Secretaria General María Teresa González Aguado

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Rector Guillermo Cisneros Pérez

-----